



*Distrito Judicial de Yopal*  
**Juzgado Promiscuo de familia**  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES -reconvenición-  
Demandante : LUIS HERNANDO ARÉVALO ORTIZ  
Demandado : FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ  
Radicado : 851623184001-**2019-00184**-00

Como quiera que ya se corrió traslado de las excepciones de mérito, conviene proseguir con el trámite procesal, en consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día Martes Quince **(15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP, en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la diligencia programada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

*/M.S.K.*

*Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey*

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 36.*  
*Publicado el día 16 de Octubre de 2020.*

*Mauricio Sánchez Caina*  
*Secretario*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**509077b60d7b1890158cdf7e28c4483a30ae079298f7485690ae23427c6a0043**

Documento generado en 15/10/2020 09:14:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**